



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00044 -00
DEMANDANTE:	ELKIN DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN
DEMANDADA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASNPOTES LA SIERRA - COOPETRANSI.
VINCULADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA ENTERAR DE LA EXISTENCIA DE LA DEMANDA A LA PROCURADORA JUDICIAL ANTE LO LABORAL Y NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL PROCESO A LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Advierte esta Agencia Judicial que por auto emitido el 4 de marzo de la anualidad que avanza se **ADMITIÓ** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ELKIN DE JESÚS ESCOBAR PULGARÍN** en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA – COOPETRANSI**, representada legalmente por **ALEJANDRA MARÍA GIRALDO GÓMEZ**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

En la citada providencia se dispuso, además, citar de manera oficiosa **A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representado legalmente por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**.

Por lo anterior, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Política, se dispone enterar de la existencia de la demanda a la señora procuradora judicial ante lo laboral, la Doctora MARLENY ESNEDE PÉREZ PRECIADO. Y, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del Decreto 1365 de 2013, notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07abmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procédase de conformidad por la Secretaría del despacho, dejando las constancias y pruebas sumarias de rigor, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe21650f1fd76953114f412a0604e56b3444255b234641bd7258abfb063c99a7

Documento generado en 21/06/2021 08:33:12 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**